

**CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL  
AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU PARA “PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO DEL EMBALSE DE ITOIZ”**

**SE REÚNEN**

De una parte, D. Rubén Goñi Urroz, Director General de Proyectos Estratégicos, del Gobierno de Navarra.

De otra, D. Javier Larrea Reta, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu, actuando en nombre y representación del mismo.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I**

Que corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a, entre otras, la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos de carácter territorial; la ordenación del territorio, paisaje y urbanismo; y el impulso de las políticas de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.

**II**

Que es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.

**III**

Que el embalse de Itoiz y el Canal de Navarra conllevan la regulación de los recursos hídricos de la cuenca del Irati y contribuyen al desarrollo sostenible de la Comunidad Foral. Con ello, aumentan las probabilidades de que los asentamientos rurales de las zonas de Navarra beneficiadas por su implantación dispongan de un potencial económico para hacer posible su renovación generacional, es decir, su sostenibilidad como espacio social y cultural. Igualmente, se posibilita que la agricultura navarra disfrute de un modelo de uso del agua más eficiente y moderno.

Como efecto contrapuesto, la ejecución del embalse de Itoiz y el Canal de Navarra ha supuesto una serie de impactos territoriales: la desaparición de pueblos de los valles de Lónguida y Arce, la inundación de los terrenos más llanos y fértiles, así como la pérdida de patrimonio cultural y ambiental. Además, ha conllevado un cambio en las comunicaciones y relaciones tradicionales de la zona, restándole relevancia a Aoiz como eje vertebrador y centro funcional a escala comarcal. Otros núcleos urbanos, como Oroz-Betelu y Olaldea, sufren un incremento del efecto de aislamiento que merma las posibilidades de ubicación de actividades económicas y con ello un debilitamiento de los recursos financieros locales.

Ante esta situación, el Gobierno de Navarra constituye una comisión de trabajo, de la que forman parte, entre otros, los cuatro Ayuntamientos afectados, Aoiz, Arce, Lónguida y Oroz-Betelu, y la Dirección General de Proyectos Estratégicos. La finalidad de la comisión es estudiar posibles inversiones y proyectos para compensar el impacto territorial que el embalse de Itoiz ocasiona en las

cuatro localidades afectadas por las cargas de esta infraestructura hidráulica. De esta comisión nace el compromiso del Gobierno foral de abordar conjuntamente fórmulas para articular mecanismos estables de compensación por parte del Gobierno de Navarra y para, de una manera más inmediata, estudiar y planificar proyectos concretos que contribuyan al desarrollo territorial sostenible y el sostenimiento de los servicios públicos en estos cuatro municipios.

En este trabajo conjunto entre los Ayuntamientos implicados y los Departamentos de Cohesión Territorial y de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, los Ayuntamientos analizan y presentan las necesidades que identifican en sus respectivos términos. El de Oroz-Betelu expone la necesidad de abordar de manera urgente proyectos que afectan a servicios elementales y a la seguridad de la ciudadanía y que comprometen los presupuestos municipales. Así, considera de interés destinar la partida presupuestaria ligada al presente Convenio a la reconstrucción de un muro de contención y la reparación de una rotura de tubería de abastecimiento.

#### IV

Que el Ayuntamiento de Oroz-Betelu acuerda con la Dirección General de Proyectos Estratégicos destinar el presupuesto que le corresponde a dicha entidad a subvencionar parcialmente dos proyectos cofinanciados por otros Departamentos del Gobierno de Navarra:

- Reconstrucción de muro de contención en la calle Ibaiondo del barrio Olaldea cuyo presupuesto, de acuerdo al proyecto que aporta el Ayuntamiento, ascendería a 37.222,40 euros, IVA incluido.
- Reparación de rotura de tubería de abastecimiento en alta en el paraje Errotalanda y cauce río Irati que, atendiendo al proyecto facilitado por el Ayuntamiento tendría un coste total de 26.399,21 euros, IVA incluido.

#### V

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 aprobados mediante Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida de gastos 330000 33100 7609 921113, denominada "Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz, Convenio con los Ayuntamientos de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu", por un importe total de 250.000 euros. Los cuatro Ayuntamientos destinatarios, en el marco de la Comisión de Itoiz, acuerdan por unanimidad la proporción en la que se ha de repartir el presupuesto, con una disposición de 12.500,00 euros para el Ayuntamiento de Oroz-Betelu.

Esta previsión presupuestaria será inamovible, salvo en el caso de que en la ejecución de los Convenios quede un remanente en la partida, en cuyo caso podrá repartirse entre los Ayuntamientos que hayan ejecutado actuaciones por encima del importe concedido, respetando la proporción predefinida y el resto de condiciones convenidas.

Por todo, ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, las partes

### ACUERDAN

#### **Primero.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al Ayuntamiento de Oroz-Betelu para financiar proyectos de desarrollo territorial sostenible en Itoiz.

Las actuaciones a financiar son las descritas en los siguientes documentos:

- *Proyecto de reconstrucción de muro de contención*, elaborado en marzo de 2022 por el arquitecto José Miguel Rodríguez Ezpeleta.
- *Proyecto de reparación de rotura de tubería de abastecimiento en alta*, elaborado igualmente por José Miguel Rodríguez Ezpeleta en mayo de 2022.

Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de la subvención aparecen recogidos en el informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos que obra en el expediente.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

### **Segundo.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de las inversiones objeto del Convenio.

El IVA que soporte la inversión se considera gasto subvencionable.

### **Tercero.- Importe de la subvención y entidad beneficiaria.**

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2022, en concreto en la partida 330000 33100 7609 921113 denominada "Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz, Convenio con los Ayuntamientos de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu", aprobada por Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, por importe máximo de 250.000 euros, de los cuales se destinan 12.500 euros al Ayuntamiento de Oroz-Betelu.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de Oroz-Betelu (NIF P3119900C), de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

### **Cuarto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

De forma general, el Ayuntamiento de Oroz-Betelu queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Cumplir en la selección de contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra.
- b) Realizar antes del 20 de noviembre de 2022 los gastos subvencionables en el presente Convenio, así como justificar la realización de dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Quinto del presente Convenio.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- d) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- e) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- f) Cumplir con las obligaciones de transparencia que impone la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Quinto.- Forma de pago.**

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez acreditada la realización de las actuaciones, así como justificado el pago de las mismas.

A la solicitud de abono deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación acreditativa que justifique los gastos realizados, así como los pagos correspondientes
- c) Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria expresivo de los siguientes extremos:
  - La financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
  - El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
  - Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
  - El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La justificación documental deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2022. Por cada día hábil de retraso en la presentación de la justificación se descontará un 5% de la subvención. De no haberse recibido la justificación documental el día 10 de diciembre de 2022 se perderá el derecho a cualquier abono.

#### **Sexto.- Régimen de compatibilidades.**

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de las mismas actuaciones, pero el importe total de estas no podrá superar el coste total efectuado. En el supuesto de superarlo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la cuantía del exceso.

#### **Séptimo.- Inspección y comprobación.**

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabar la información que considere necesaria de la entidad beneficiaria.

#### **Octavo. - Publicidad.**

La entidad beneficiaria y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad a la subvención objeto de este Convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

La entidad beneficiaria está obligada a indicar que las actuaciones han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

**Noveno.- Modificación y vigencia del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha del abono de la subvención.

Se podrá modificar el Convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los alcanzados en el Convenio inicial.

El Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en él, o por acuerdo unánime de las mismas.

**Décimo.- Incumplimientos y reintegros.**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar el importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

**Undécimo.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en las fechas señaladas en las firmas electrónicas.

<p>El Director General de Proyectos Estratégicos</p>          <p>Rubén Goñi Urroz</p>	<p>El Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu</p>          <p>Javier Larrea Reta</p>
---	--